



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

(Acuerdo plenario: 26/03/2013)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, configura en su título I el sistema de atención a la dependencia, la colaboración y participación de todas las administraciones públicas, así como las prestaciones del sistema y catálogo de servicios, entre los que aparece el Servicio de Ayuda a Domicilio, como conjunto de actuaciones de carácter doméstico y personal llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia.

La ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales, en su capítulo II art. 14h, establece que corresponde a los Servicios Sociales de Atención Primaria, la gestión, tramitación y desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, para personas que de acuerdo a la legislación estatal, no tengan reconocida la situación de dependencia. Dichos servicios tendrán como objetivo posibilitar su permanencia en el domicilio habitual el máximo tiempo posible.

La evolución que ha experimentado el Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo en los últimos años, hace necesaria la nueva regulación del mismo, mediante una ordenanza que sustituya a la existente, a fin de que pueda ser conocida y observada por todas las personas que intervienen en este servicio.

CAPITULO PRIMERO

SECCION PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto. Ámbito de aplicación.

El Servicio Público de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Medio Cudeyo consiste en la prestación de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, doméstico y social a las personas y/o familias en su domicilio, cuando se hayan en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

para alguna de sus personas miembros y siempre y cuando estén empadronados/as en el municipio de Medio Cudeyo.

Artículo 2. Beneficiarios/as.

Con carácter general, podrán ser beneficiarias del Servicio de Atención Domiciliaria todas aquellas personas empadronadas en el municipio de Medio Cudeyo, que se encuentren en un estado que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios, y requieran asistencia para continuar en su domicilio habitual. Con carácter prioritario podrán serlo las personas mayores con dificultades en su autonomía personal, sean o no pensionistas; las personas con discapacidades o minusvalías que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual fuere su edad; las personas cuyo entorno familiar o social presenten problemas de desarraigo convivencial y los grupos familiares con problemas derivados de enfermedades físicas o psíquicas, conflictos relacionales, excesivas cargas familiares o en situaciones económicas y sociales inestables.

Artículo 3. Objetivos.

Los objetivos que persigue este servicio son:

- 1.- Prevenir y atender situaciones de crisis personal y/o familiar.
- 2.- Fomentar la autonomía personal y habilidades domésticas así como la integración en el medio habitual de vida, previniendo la dependencia y el aislamiento.
- 3.- Evitar y retrasar internamientos, manteniendo a la persona en su medio siempre que reúna unas mínimas condiciones de vida.
- 4.- Apoyar en sus responsabilidades de atención a las familias que presentan dificultades o carencias de competencias sociales.

Artículo 4. Prestaciones

El servicio de ayuda a domicilio prestará las siguientes tareas o servicios:

A) Tareas generales de atención al hogar, domésticas:

1. Limpieza de la vivienda.- Esta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el/la Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.
2. Lavado, repaso y planchado de ropa, siempre y cuando la persona beneficiaria del Servicio de Ayuda a Domicilio, disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha fundamentalmente).



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

3. Realización de compras domésticas a cuenta de la persona usuario/a del servicio, dentro del tiempo asignado de servicio.
4. Cocinado y preparación de alimentos en el domicilio.

B) Tareas de atención personal:

1. Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.
2. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para personas encamadas e incontinentes.
3. Ayuda o apoyo a la movilización en la casa.
4. Control de toma de medicamentos.
5. Compañía en traslados fuera del domicilio de la persona usuaria.
6. Gestiones varias, contacto con familiares, vecinos/as, recogida y entrega de documentos.

En ningún caso podrán realizarse curas de cualquier tipo, así como administrar alimentos y medicamentos por vía muscular intravenosa o similares.

C) Tareas de carácter socioeducativo:

1. Intervención de la persona técnico/a-profesional para el desarrollo de capacidades personales.
2. Intervención de carácter educativo para la adquisición y potenciación de habilidades personales y sociales.
3. Facilitar el acceso a actividades de ocio y tiempo libre.

SECCION SEGUNDA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. Personal.

1. El SAD se prestará por parte del Ayuntamiento mediante gestión directa o indirecta, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Recursos Humanos:

a) **Trabajador/a Social:** este/a profesional tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria
Tf. 942 520 023 / 942 522 024

Respecto a la persona usuaria, en cada caso:

- Estudiar y valorar la demanda.
- Elaborar el diagnóstico.
- Diseñar un proyecto de intervención adecuado.
- Programar, gestionar y supervisar en cada caso.
- Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
- Favorecer la participación de las personas que componen la unidad de convivencia como apoyo al servicio.

Respecto al servicio:

- Intervenir en la programación, gestión y supervisión del servicio.
- Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
- Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones del voluntariado en relación al servicio.
- Coordinación con el resto de servicios y recursos de la Red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

b) **Educador/a Social:** este/a profesional intervendrá en los casos en los que se valore la necesidad de una intervención de carácter socioeducativa, posibilitando así una actuación integral del equipo de servicios sociales.

c) **Auxiliares del SAD:** son los/as profesionales encargados/as de la ejecución de las tareas asignadas por el/la Trabajador/a Social, concretadas en los servicios de carácter doméstico y personal, deberán estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que puedan desarrollar autónomamente, así como participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias. Deberán tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones.

d) **Voluntariado:** realizará únicamente tareas de acompañamiento.

En la prestación del servicio podrán intervenir personal profesionales distintos/as de los/as anteriormente enumerados/as, cuya actividad resulte de interés y redunde en beneficio de las personas destinatarias, garantizando así un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

Artículo 6. Horario.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará de lunes a viernes, siendo flexible en cuanto a mañanas o tardes. De forma muy excepcional y cuando las circunstancias puntuales de carácter social y/o sanitario así lo aconsejen, se podría conceder el servicio los sábados, domingos y festivos en tanto las circunstancias que lo motivaron se resuelven.

El mínimo y máximo de horas de prestación se realizará diariamente un máximo de dos horas diarias y mensualmente sesenta y dos horas, salvo circunstancias debidamente justificadas.

CAPITULO SEGUNDO

INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 7. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de las prestaciones del S.A.D. podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal, según modelo establecido (anexo III). Dichas solicitudes irán firmadas por la persona interesada o por su representante legal, y en las mismas se indicará qué prestación/es de las que ofrece el S.A.D. se solicitan.

Excepcionalmente se podrá iniciar de oficio la prestación del servicio de atención domiciliaria, previa conformidad escrita del interesado/a, cuando existan especiales circunstancias de emergencia social, siempre a criterio del/la Trabajador /a Social.

Artículo 8. Documentación.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de que todos los datos proporcionados en la solicitud son ciertos.
- b) Fotocopia del D.N.I. de la persona beneficiaria
- c) Fotocopia de la tarjeta Sanitaria de la persona beneficiaria
- d) Certificado de empadronamiento y convivencia de la persona beneficiaria
- e) Fotocopia de la declaración del IRPF del último año, o en su defecto certificación negativa expedida por la Delegación de Hacienda, de la persona solicitante y /o cónyuge u otra forma análoga a la conyugal. (Pensiones, nóminas, desempleo, rentas de capital etc...)



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

f) Certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes, de los ingresos que por cualquier concepto perciban de la persona solicitante y /o cónyuge o pareja de hecho si lo hubiera. (Pensiones, nóminas, desempleo, rentas de capital etc....)

g) Las personas que aleguen alguna minusvalía presentaran el certificado del Equipo de Valoración y Orientación de Minusvalías.

h) Informe médico de la persona beneficiaria

Se podrán solicitar a los/as beneficiarios/as la aportación de otros documentos distintos de los anteriores enumerados, a efectos de constatar si reúne las condiciones exigidas para ser beneficiarios/as de la prestación solicitada.

Artículo 9. Tramitación.

La tramitación de las solicitudes se ajustará el siguiente procedimiento:

Procedimiento ordinario.

1. Si el escrito de iniciación no reuniese los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado de alguno/s de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

2. Una vez presentada la solicitud junto con la documentación expresada en el artículo anterior, será estudiada y valorada por los/as Trabajadores/as Sociales del Ayuntamiento.

El personal técnico emitirán un informe escrito en el que pondrá de manifiesto si el/la interesado/a cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio, así como los días y horas que se prestarían. En dicho informe se aplicará el baremo sobre grado de necesidad según anexo I.

3. El plazo para emitir el citado informe, así como aquellos otros que se estimen oportunos recabar, será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la presentación de toda la documentación preceptiva, establecida en el artículo 8º.

Procedimiento de urgencia.

El/la concejal/a del Área o persona en quien se delegue, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la presentación de la solicitud podrá resolver el expediente sin más trámite que



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

los documentos que pueda aportar de los solicitados en el art. 8 y el informe del/la trabajador/a social, una vez iniciado el servicio se continuará el trámite habitual.

4. Trámite de audiencia.

- a) Emitido el informe, se pondrá de manifiesto el expediente al interesado/a o, en su caso, a su persona representante.
- b) La persona interesada, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.
- c) Si antes del vencimiento del plazo el/la interesado/a manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.
- d) Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el/la interesado/a.

Artículo 10. Resolución.

La resolución del expediente es competencia de la Alcaldía, quién podrá delegar tal atribución en la Junta de Gobierno Local.

La resolución será siempre motivada, con indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer.

CAPÍTULO TERCERO

SECCIÓN PRIMERA

COMUNICACIONES Y COORDINACIÓN

Artículo 11. Altas.

Concedido el servicio, le será notificado al beneficiario/a o persona representante legal. Esta notificación tendrá, además el carácter de orden de alta donde se especificaran el tipo de prestación que va a recibir y el número de horas.

Si la persona beneficiaria tuviera que abonar aportación económica por la prestación del servicio, firmará un documento en el que se comprometa a abonar la cantidad asignada mensualmente.



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria
Tf. 942 520 023 / 942 522 024

Artículo 12. Bajas.

Se producirán:

1. Por fallecimiento o ingreso en Residencia.
2. Por propia voluntad del interesado/a.
3. Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.
4. Por haber concluido los objetivos del servicio.
5. Por no haberse cumplido los objetivos planteados para la concesión del S.A.D.
6. Si a causa de investigaciones, resultara que la persona beneficiaria no reúne los requisitos para seguir con la prestación.
7. Por traslado de domicilio.
8. Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.
9. Por no hacer efectivo el precio fijado por prestación del servicio.
10. Por tener reconocido el derecho a los Servicios de Ayuda a Domicilio derivados de la aplicación de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de Dependencia o cualquier otra prestación derivada de la misma incompatible con el SAD municipal.

En caso de variación de las circunstancias o modificaciones sustanciales, el/la Trabajador/a Social informará sobre si procede o no la continuación del servicio, resolviendo la alcaldía-presidencia de forma motivada.

La baja en la prestación del S.A.D. se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el/la Trabajador/a Social, conteniendo los datos de identificación del beneficiario/a y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que dejará de recibir el servicio. En caso de baja voluntaria, deberá figurar el conforme y la firma del beneficiario/a.

Las bajas podrán ser de dos tipos:

- Baja temporal: tendrá una duración máxima de dos meses y estará motivada por la ausencia temporal del usuario/a de su domicilio habitual debido a ingreso en residencia, hospital u otro lugar, de forma provisional, para lo cual se tendrá en cuenta un posible retorno al servicio; o por la presencia en el domicilio de un/a familiar o persona próximo al beneficiario/a que modifique la situación de necesidad.
- Baja definitiva: será aquella que supere los dos meses de baja temporal o la que venga motivada por finalización del servicio, basándose en las causas señaladas en el primer párrafo del presente artículo.



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

SECCION SEGUNDA

REVISIONES

Artículo 13. Incompatibilidades.

Los Servicios de Atención Domiciliaria previstos en la presente Ordenanza, serán incompatibles en su percepción con otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad reconocidos por otra Entidad o Institución privada o pública, salvo que se complementen.

Artículo 14. Revisiones.

El/la Trabajador/a Social encargado/a del expediente efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia ó a petición de la persona beneficiaria o su representante legal, para el seguimiento adecuado del mismo, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del servicio, en la revisión de los horarios establecidos basándose en el estado de necesidad y a la demanda existente en cada momento, como en las aportaciones económicas correspondientes.

Si una vez asignado el servicio se comprueba que los datos proporcionados por el/la beneficiario/a o su representante legal no son ciertos se procederá a la actualización de los mismos y si realizada esta, tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar las personas usuarias, el Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización sobre la totalidad de las horas que se les hubiese prestado. Reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

Las modificaciones que se establecen en la prestación del servicio, en las aportaciones económicas o en la supresión del servicio, deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia de la persona interesada o representante legal.

Artículo 15. Actualización de datos.

Las personas beneficiarias del S.A.D. y solicitantes en lista de espera quedan obligadas a poner en conocimiento inmediato del Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación y en la aportación económica que deban realizar.



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

CAPÍTULO CUARTO

PRECIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO

Artículo 16. Fundamentación Legal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de mayo, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo tiene facultad y competencia para establecer el Precio Público por el Servicio de Atención Domiciliaria.

Artículo 17. Obligatoriedad en el pago.

Estarán obligadas al pago de las cuotas correspondientes las personas beneficiarias del S.A.D. con carácter general, pudiéndose establecer exenciones para aquellas personas o familias cuya situación económica se vea agravada por circunstancias especiales, siendo necesario para ello el informe del/la Trabajador/a Social.

Artículo 18. Cálculo de los ingresos económicos.

1. Las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban en función de su capacidad económica patrimonial.

La capacidad económica se fijará en función de los ingresos mensuales, menos gastos fijos mensuales, dividido por el número de miembros/as de la unidad familiar de convivencia (solicitante y cónyuge u otra forma de relación análoga a la conyugal), resultando la Renta Disponible Mensual (RDM).

Se tomarán como referencia los ingresos anuales de la persona solicitante y su cónyuge u otra forma de relación análoga a la conyugal, divididos entre 12 y a su vez entre dos.

Cuando se trate de personas solas, los ingresos anuales se dividirán entre 12 y a su vez entre 1,5.

2. Para valorar la Renta Disponible Mensual de cada miembro/a de la unidad de familiar de convivencia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los ingresos procedentes de salarios, pensiones de cualquier tipo y otras remuneraciones por cuenta ajena, así como rentas de capital.

Las personas solicitantes cuyos intereses de capital mobiliario superen los 1.200 euros anuales, estarán sujetas a abonar el máximo de coste del servicio.

b) Para los solicitantes con ingresos derivados de actividades empresariales, profesionales y agrícolas, se fijará como base de ingresos la base imponible que figure



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

en la declaración de IRPF, con la salvedad de que no se aceptará una cifra menor de ingresos del 2% de su volumen de facturación, declarados en los modelos 130, semestrales o trimestrales, pagos a cuenta obligados sobre el IRPF.

c) Rendimientos de bienes inmuebles.

d) Se contemplarán como gastos para el cálculo de la RDM los que siguen:

-Gastos de alimentación: establecido un importe por persona de 155 euros mensuales y el 50% de esa cantidad por cada miembro de la UF

-Gastos de vivienda: alquiler, hipotecas.

-Gastos corrientes de la vivienda: luz, agua, teléfono, gas, calefacción, estableciendo un importe de 130€

e) Todos los conceptos económicos se revalorizarán anualmente con arreglo al incremento del I.P.C.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Si el servicio Municipal de Atención Domiciliaria no se gestionara directamente por el Ayuntamiento, las empresas o entidades prestatarias del mismo se someterán a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas que hayan regulado la adjudicación del Contrato, y a las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

SEGUNDA. Las subvenciones que de organismos, tanto públicos como privados, sean concedidos el Ayuntamiento de Medio Cudeyo por el concepto de Servicio de Atención Domiciliaria, redundarán íntegramente en este servicio, a fin de lograr una adecuada atención.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente norma entrará en vigor con carácter general al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Se concederá un plazo de tres meses de adaptación a las nuevas normas para los/as beneficiarios/as que actualmente estén recibiendo el Servicio de Atención Domiciliaria.



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada toda aquella normativa municipal en vigor que regule el Servicio de Ayuda a Domicilio y cualquier otra que oponga a la presente Ordenanza.

APROBACION

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo, en sesión plenaria celebrada el día 26 de Marzo de 2013

DISPOSICIONES FINALES

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

PUBLICACIÓN

La presente ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario nº 109 el día 10 de Junio de 2013.



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

ANEXO I

BAREMO GRADO DE NECESIDAD

A) Escala de autonomía personal.

Cuando exista total dependencia física y/o psíquica de las personas que vivan solas y sin familia que se hagan cargo de ellas, se considerarán excluidas del Servicio de atención domiciliaria por estimar el mismo insuficiente e inadecuado para el cuidado que necesita el/la solicitante, acudiendo a otro recurso de la Comunidad.

Nivel	Puntos
Precisa ayuda para levantarse y/o acostarse, higiene personal, vestirse y desvestirse y comer.	30
Precisa ayuda para actividades domésticas, preparar comidas y/o realizar la compra.	20

B) Situación socio-familiar.

Nivel	Puntos
Viviendo con otra persona dependiente	10
Viviendo solo/a	5

C) Situación económica.

Se tomarán como referencia los ingresos anuales, tanto los procedentes de pensión, nómina, intereses de cuentas bancarias y otros dividendos, todo ello dividido entre 12 y a su vez entre el número de personas miembro que convivan en el domicilio.

Cuando se trate de personas solas, sus ingresos anuales se dividirán entre 12 y a su vez entre 1,5.

	Puntos
Hasta el 50 % del Salario Mínimo Interprofesional	15
Desde el 50,01 % hasta el 75 % de S.M.I.	10
Desde el 75,01% hasta el 100 % de S.M.I.	5
Más del 100 % del S.M.I.	0

D) Situación de la vivienda.

Las viviendas que carezcan de elementos básicos (agua, luz, gas, baño, etc.) y /o se encuentren en pésimas condiciones de higiene no serán susceptibles del servicio hasta que no se subsanen estas deficiencias. No se prestará el servicio de ayuda a domicilio en las estructuras u infraestructuras que no tengan cedula de habitabilidad y hayan sido adecuadas como viviendas.



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

ANEXO II

BAREMO APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA USUARIO/A

RENDA DISPONIBLE MENSUAL	APORTACION DEL USUARIO/A*
Inferior al 30% del S.M.I	Exento
Del 30,01% al 50% del S.M.I.	24€/mes
Del 50,01% al 70% del S.M.I	48€/mes
Del 70,01% al 90% del S.M.I.	100€/mes
Del 90,01% al 100% del S.M.I	123€/mes
Superior al 100% del S.M.I.	235€/mes

RDM: Renta Disponible Mensual (sistema de cálculo fijado por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo)

SMI: Salario Mínimo Interprofesional tomado en anual.

Aportación de la persona Usuario/a: Cantidades fijadas para una hora de atención diaria de lunes a viernes.



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

ANEXO III

SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA

Don/Dña _____

D.N.I. _____ Domicilio _____

Cod. Postal _____ Teléfono _____

Nº de personas miembro que componen la unidad familiar _____

SOLICITO LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

a) Servicios domésticos:

1. Limpieza de la vivienda; ésta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el/la Asistente/a Social del Ayuntamiento.
2. Lavar, coser y planchar, siempre y cuando el beneficiario del S.A.D. disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha).
3. Realización de compras domésticas a cuenta de la persona beneficiaria del S.A.D.
4. Preparación de alimentos en el domicilio.

b) Servicios de carácter personal:

1. Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual.
2. Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para personas encamadas o incontinentes.
3. Ayuda a la movilización dentro del hogar, levantar, sentar, acostar.
4. Acompañamiento en los desplazamientos fuera del domicilio para la realización de gestiones, visitas médicas, tramitación de documentos, etc. siempre dentro del horario asignado al beneficiario del S.A.D.
5. Dar de comer en los casos que sea necesario.
6. Control de toma de medicamentos prescritos.
7. Acompañamiento, siempre que se cuente con la colaboración de personal voluntario.

En ningún caso podrán realizarse curas de cualquier tipo, así como administrar alimentos y medicamentos por vías musculares, intravenosas o similares.

c) Servicios de carácter socio-educativos:

1. Intervención técnico-profesional para el desarrollo de capacidades personales.
2. Intervención de carácter educativo para la adquisición de habilidades o competencias sociales.
3. Facilitar el acceso a actividades de ocio y tiempo libre.

Declaro bajo juramento, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud

En _____, a _____ de _____ de 200

Firma de la persona solicitante